

**Circular nº33 – Área Tributaria – octubre de 2022**

**Novidades tributarias Norma Foral 8/2022, de 20 de julio y Decreto Foral Normativo 5/2022, de 24 de agosto.**

La Norma Foral 8/2022 introduce diversas modificaciones en materia tributaria para el ejercicio 2022 y siguientes. En esta circular se exponen las modificaciones relativas a los principales impuestos, y la recapitulación de las medidas tributarias para paliar la inflación recogidas en el Decreto Foral. Se incluyen en la normativa diversas modificaciones en cuanto a sociedades patrimoniales, impuesto sobre la renta de personas físicas, así como respecto el impuesto sobre el patrimonio e ITPyAJD.

**Impuesto sobre Sociedades**

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, se han producido diversas modificaciones y correcciones.

Se han modificado los requisitos para el acceso y el alcance el régimen de Sociedades Patrimonial.

- Se efectúa una nueva redacción respecto a activos afectos a actividades económicas que estén expresamente excluidos del término valor. Entre dichos activos se encuentran los activos poseídos para dar cumplimiento a obligaciones, derechos de crédito nacidos de relaciones contractuales tras el ejercicio de actividades económicas o poseídos por sociedades valores como consecuencia del ejercicio de la actividad.
- Las participaciones que sean superiores al 3% (Antes 5%) en entidades cotizadas que se posean con finalidad de dirigir o gestionar la participación y dispongan de los medios materiales y personales tampoco se computarán como valores.
- Se considerarán elementos afectos, no solo para medir el acceso, sino también para el alcance, aquellos activos cuyo precio de adquisición sea inferior al importe de los beneficios no distribuidos en el propio año y los 10 anteriores procedentes de la realización de actividades económicas.
- Las plusvalías obtenidas mediante la transmisión de participaciones serán consideradas beneficios procedentes de actividades económicas cuando los

ingresos de la entidad participada provengan al menos en un 80% de la propia realización de actividades económicas.

- Asimismo, se considerarán afectos a actividades económicas aquellos inmuebles cedidos o arrendados a personas o entidades vinculadas o del mismo grupo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24.3 de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Bajo la nueva normativa, únicamente hará falta una persona contratada a jornada completa y dedicación exclusiva, siendo necesarias anteriormente 5 personas contratadas.

En cuanto a **correcciones en materia de aplicación del resultado**, se realizan ciertas modificaciones respecto a incentivos como:

- En cuanto a la compensación para el fomento de la capitalización empresarial, se produce un aumento en la reducción máxima de la base imponible al 15% (Antes 10%) del patrimonio neto a efectos fiscales, aumentando el de pequeñas y microempresas al 20% (Antes 14%).
- Se mejora también la reserva especial para nivelación de beneficios incrementando al 25% (Antes 20%) el límite del saldo de la reserva, aumentando a su vez el de pequeñas y micros al 30% (Antes 25%). También se amplía de a 10 años (Antes 5 Años) el plazo máximo para la compensación y en caso de no aplicación para la finalidad prevista, la corrección positiva por incumplimiento pasara a ser de un 20% (Antes 10%).
- Por último, se incrementa en cinco puntos porcentuales hasta un 65% (Antes 60%) el importe máximo de la reducción de la base imponible respecto del resultado contable positivo que se destine a la dotación de la reserva especial.

En materia de **deducciones** se introducen nuevos cambios respecto a los límites de aplicación, así como nuevas definiciones relativas a conceptos tecnológicos:

- Por un lado, se incrementa el límite de la deducción de la cuota líquida al 50% (Antes 35%) para aquellos gastos e inversiones vinculados a proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la conservación y mejora del medio ambiente y el aprovechamiento más eficiente de fuentes de energía.
- Por otro lado, las actividades de I+D+I incluyen nuevas definiciones respecto a los términos “software Avanzado” e “innovación tecnológica”.

También se han producido también una modificación en cuanto a las **sociedades y fondos de capital riesgo**, donde la exención en dividendos y plusvalías dejará de

exigir que los beneficios de las entidades participadas provengan de actividades económicas en al menos un 85%.

El **decreto foral 5/2022**, nos indica que no estarán obligados a realizar pago fraccionado a cuenta del impuesto de sociedades los contribuyentes que su volumen de operaciones correspondiente al último periodo impositivo cuyo plazo de autoliquidación estuviese vencido a 1 de octubre resulte inferior a 50 millones de euros y, en casos de duración inferior al año, se elevará el volumen de operaciones al año. Este requisito se sumará a no tributar en consolidación fiscal.

### **Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas**

En sede de persona física, se han efectuado también diversas modificaciones respecto al **Impuesto sobre la Renta**.

- En lo respectivo a rendimientos en especie, no tendrán consideración de esta figura, aquellas cantidades que satisfaga el empleador para la prestación del servicio público de transporte colectivo para los trabajadores, con el límite de 1.500€ anuales por contribuyente.
- Por otro lado, afectando especialmente a las ganancias patrimoniales, se incrementan los incentivos fiscales por reinversión respecto a la transmisión de participaciones en pequeñas o medianas empresas de nuevas o reciente creación, innovadoras o vinculadas con economía plateada. La exención pasa a ser del 100% (Antes 50%) en caso de reinversión en un plazo no superior a los dos años desde que se transmitan dichas participaciones, salvo solicitud de plan especial en supuestos justificados.
- En cuanto al modelo 720 sobre la declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero, la normativa vizcaína se adapta a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2022 en la que se suprimían aquellos preceptos que exigían la integración de la totalidad de la renta no declarada como ganancia patrimonial imputable sumada de una sanción del 150% de la cuota.
- También se exigen determinadas obligaciones de información para aquellos que formen parte de guarda, cambio o almacenamiento de criptomonedas u otros activos análogos.

En lo respectivo a SICAVs no sometidas al tipo general del Impuesto sobre Sociedades, se adapta la normativa incluyendo modificaciones con relación al régimen especial de estas, así como un régimen transitorio con el principal objetivo de disolver y liquidar dichas entidades, facilitando a los contribuyentes trasladar la

inversión a otras instituciones de inversión colectiva, tal y como se modificaban en la Ley 11/2021 de 9 de julio.

Por un lado, el decreto foral 5/2022 produce una actualización de los valores de la base liquidable general que queda de la siguiente manera.

Base liquidable general hasta	Cuota Intgra	Resto base liquidable hasta	Tipo aplicable
0,00 €	0,00 €	16.940,00 €	23%
16.940,00 €	3.896,20 €	16.940,00 €	28%
33.880,00 €	8.639,40 €	16.940,00 €	35%
50.820,00 €	14.568,40 €	21.750,00 €	40%
72.570,00 €	23.268,40 €	27.940,00 €	45%
100.510,00 €	35.841,40 €	33.470,00 €	46%
133.980,00 €	51.237,00 €	61.340,00 €	47%
195.320,00 €	80.067,40 €	En Adelante	49%

Por otro lado, se han actualizado también las reducciones en base imponible, así como las minoraciones y deducciones en cuota con efectos desde 1 de enero de 2022.

	Anterior	Nuevo
<b>Deducción por ascendientes</b>		
Deducción general	294,00 €	306,00 €
<b>Deducción por la contratación de asistentes personales para personas con determinado grado de dependencia o discapacidad</b>		
Igual o superior al 60 por ciento de discapacidad		
Dependencia moderada (Grado I)	500,00 €	312,00 €
Igual o superior al 75 por ciento de discapacidad y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona		
Dependencia severa (Grado II)	1.000,00 €	520,00 €
Igual o superior al 75 por ciento de discapacidad y obtener 40 o mas puntos de ayuda de tercera persona		
Gran dependencia (Grado III)		1.040,00 €
<b>Deducción por discapacidad o dependencia</b>		
Igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento de discapacidad		
	816,00 €	849,00 €
Igual o superior a 65 por ciento de discapacidad		
Dependencia moderada (Grado I)	1.165,00 €	1.212,00 €
Igual o superior al 75 por ciento de discapacidad y obtener entre 15 y 39 puntos de ayuda de tercera persona		
Dependencia severa (Grado II)	1.397,00 €	1.453,00 €
Igual o superior al 75 por ciento de discapacidad y obtener 40 o mas puntos de ayuda de tercera persona		
Gran dependencia (Grado III)	1.743,00 €	1.813,00 €
Mayor de 65 años	352,00 €	367,00 €
Mayor de 75 años	642,00 €	668,00 €

Se establecen a su vez mediante este decreto:

- Una minoración general en cuota de 200€ con vigencia exclusiva de 2022 para aquellos contribuyentes que no superen los 30.000€ y para aquellos que se encuentren entre 30.000€ y 35.000€ será de 200€ menos el resultado de la cuantía menos 30.000€ multiplicada por 0,04.
- Estarán exentas las ayudas de 200 euros percibidas en virtud del artículo 31 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio y de la Orden de 14 de julio de 2022, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno, programa ÚNICO Bono Social.
- No habrá que presentar pagos fraccionados en los trimestres tercero y cuarto trimestre de 2022. En caso de que se presenten voluntariamente, no se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago, ni se tendrá derecho a solicitar su devolución en concepto de ingreso indebido.

- Para los contribuyentes que puedan optar por el método simplificado de cálculo del IRPF (artículo 102.3 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del IRPF), los tipos de gravamen aplicables serán los correspondientes a las tablas de retención en vigor a 31 de diciembre de 2022.

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

Con efectos también desde el 1 de enero de 2022, se producen matices respecto al valor de aquellos activos no afectos a la actividad económica.

- Computarán como elementos afectos aquellos activos cuyo precio de adquisición sea inferior al importe de beneficios provenientes de la realización de actividades económicas y que no supongan más del 75% del activo total de la entidad, con los límites de beneficios del ejercicio y últimos 10 años.
- Serán consideradas rentas procedentes de la actividad aquellas plusvalías que se obtengan de la transmisión de participaciones provenientes, al menos un 80%, de la realización de actividades económicas.
- También se extiende la exención frente a aquellos inmuebles arrendados o cedidos a personas o entidades del grupo o vinculadas, cuando estos cumplieren la normativa del Impuesto sobre la Renta por el que se considere el arrendamiento actividad económica.

También se corrige la valoración de seguros se vida de aquellos tomadores que no tengan la facultad de ejercer el derecho de rescate, que procederán a valorarse según la provisión matemática pero no será de aplicación para aquellos seguros de carácter temporal que tengan como objeto el fallecimiento, invalidez u otras garantías.

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Se incluyen también nuevas exenciones para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Estas exenciones proceden de la transposición de diversas directivas de la Unión Europea.

- Se incluyen en esta la emisión, transmisión, amortización y reembolso de bonos garantizados, participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.
- Por otro lado, también estarán exentas las transmisiones de activos para constituir el patrimonio separado previsto para el caso de concurso de la entidad

emisora y transmisiones de préstamos a otra entidad de crédito para la financiación conjunta de las emisiones.

Por último, se considerarán exentas desde el 29 de julio de 2022 las transmisiones de bienes o derechos efectuadas en pago de indemnizaciones, en la cuantía judicialmente reconocida, en beneficio de los hijos y menores o discapacitados sujetos a tutela, guarda y custodia o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer.

Biscay Consulting, S.L.  
Octubre 2022